UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 00.68/2017.

Arica, enero 16 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, decreto exento N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, Decreto Exento N°00.1044/2013, de noviembre 22 de 2013, Decreto Exento N°874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015, Decreto Exento N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, Resolución Exenta N°3960, de diciembre 15 de 2016, Oficio ORD. N°5282, de diciembre 23 de 2016, Traslado REC. Nº021/2017, de enero 06 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se oficializa El Convenio Docente Asistencial, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Arica "Hospital Dr. Juan Noé C.".

Que, por Decreto Exento N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el Anexo de Complementación y Regularización de Convenio, el cual ha sido sucesivamente complementado y modificado por Decreto Exento N°00.1044/2013, de noviembre 22 de 2013, Decreto Exento N°00.874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015 y Decreto Exento N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016.

Que, por Resolución Exenta N°3960, de diciembre 15 de 2016, emitida por el Servicio de Salud Arica, se aprueba Anexo Complementario del Convenio Original.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 13 de octubre de 2016, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA

20 ENE 2017

ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/JRO/CAVP

ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

En Arica, a 13 de octubre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat Nº 305, representada por su Directora **DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE, RUT:** [redacted] **MEDICO CIRUJANO,** del mismo domicilio, en adelante **"el Servicio"** y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT Nº 70.770.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector **D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, RUT N°** [redacted], Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Arica, se acuerda celebrar el siguiente anexo complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1077 de fecha 26 de agosto de 1996, del Servicio de Salud Arica, y oficializado por Decreto Exento Nº 00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio or ginal. Dicho convenio fue modificado mediante Addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta Nº1879 de 29 de diciembre de 2006, de esta Dirección de Servicio, por Addendum de fecha 06 de septiembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta Nº 2019 de 19 de octubre de 2011, posteriormente por Addendum de fecha 20 de marzo de 2013 aprobado por Resolución Exenta Nº 913 de 12 de abril de 2013, por Addedum de fecha 26 de Julio de 2013, aprobado por Resolución Nº 2749 del 04 de noviembre de 2013, luego por Addendum de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Nº 3315 de 31 de Diciembre de 2013, el cual fue rectificado a través de resolución Nº 4254 del 18 de febrero de 2014, luego por Addendum de fecha 18 de julio de 2014, aprobado por Resolución Nº 1921 de fecha 18 de agosto de 2014,

luego por Addendum del 26 de diciembre del 2014 aprobado por Resolución exenta Nº 1102 del 13 de abril de 2015, posteriormente modificado por Addendum del 30 de marzo de 2015, aprobado por Res. Ex. N° 1508 del 25 de Mayo de 2015 y finalmente por Addendum del 24 de diciembre de 2015, aprobado por Res. EX. N° 996 del 30 de marzo de 2016, los que han prorrogado la vigencia del ya citado convenio.

SEGUNDA: Considerando que en el Servicio de Imagenología del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani" existe la necesidad de aumentar la resolución de urgencias y lista de espera de exámenes imagenológicos, resulta muy significativo contar con mayor apoyo de los alumnos y profesionales Tecnólogos Médicos de la carrera de Tecnología Médica de la Universidad de Tarapacá, como una medida para potenciar el rendimiento de la capacidad instalada en la Unidad de Imagenología, lo que a la vez que fortalece la formación académica de los alumnos de la carrera mencionada. Por lo ya expuesto, las partes acuerdan complementar el convenio original en su cláusula segunda, en los siguientes términos:

1. De manera exclusiva, se autoriza el uso del campo clínico del SCR Unidad de Imagenología del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani", los días sábados de 8:00 a 20 hrs., para alumnos de práctica curricular de la carrera de Tecnología Médica ce la Universidad de Tarapacá.

2. Los alumnos de la Carrera de Tecnología Médica en práctica, asistirán al campo clínico según cupos asignados, acompañados por sus docentes, quienes supervisarán las prácticas curriculares durante el año académico en los siguientes horarios:

    - Lunes a vierres, de 8:00 a 12:00 hrs., Sala de Radiología.
    - Lunes a Viernes, de 12:00 a 16:00 hrs., Sala de Radiología.
    - Lunes a Viernes, de 17:00 a 19:00 hrs., Sala de Tomografía Computarizada
    - Sábado, de 8:00 a 12:00 hrs., Sala de Radiología

    Durante el receso académico (mes de Febrero), el Departamento de Tecnología Médica realizará la docencia en horario de 8:00 a 12:00 hrs.
    Se exceptúan de este punto, los alumnos Internos, ya que es el Centro de Salud el que designa un docente guía.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADOS V.A.F ARICA

3. Los docentes de la Universidad deberán conocer las normas de funcionamiento técnico y administrativo del SCR y del establecimiento, así como también los protocolos de calidad, las normas de operación, características y limitaciones de equipos y equipamiento que utilizarán según el lugar de desempeño. Para ello, estos funcionarios deberán realizar una pasantía de inducción, en la que se entreguen todas las herramientas y conocimientos necesarios, antes de iniciar su desempeño en la mencionada unidad.

4. Será de responsabilidad de la Universidad, el deterioro o daño de equipo y/o equipamiento, ocasionado por docentes y alumnos de la carrera, siempre y cuando se certifique la mantención de los equipos, según especificaciones técnicas de los mismos; y se compruebe que el daño fue ocasionado por personal de la Universidad (docentes y alumnos).

5. Las acciones permitidas para estos funcionarios serán:

   - El docente Tecnólogo Médico y los alumnos de la carrera de Tecnología Médica de la Universidad, que se desempeñen en sala de radiografía solo tomarán exámenes a pacientes citados de manera programada a través de agenda de citación (pacientes ambulatorios).
   - El docente Tecnólogo Médico y los alumnos de la carrera de Tecnología Médica de la Universidad, que se desempeñen en sala de Tomografía Computada o scanner sólo tomarán exámenes a pacientes en los que no se requiera uso de medio de contraste y que estén citados de manera programada a través de agenda de citación (pacientes ambulatorios)
   - Los exámenes imagenológicos de aquellos pacientes que requieran uso de medio de contraste y/o sean procedentes de la Unidad de Emergencias Hospitalaria o de alguna unidad de hospitalización del Hospital, deberán ser realizados por profesionales funcionarios de la dotación hospitalaria. En el caso de solicitudes en horario inhábil, estos exámenes los realizará el profesional a cargo del turno.

6. Este aumento de cupo no considera gasto adicional para la Universidad, del ya pactado en el convenio marco original.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ABOGADOS VAF ARICA

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la **DRA. XIMENA GUZMAN URIBE** para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto afecto N° 12 del 16 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud. La personería de **D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC** para representar a la Universidad, en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo Nº 268 del 17 de junio del 2015, del Ministerio de Educación.

QUINTA: El presente Anexo Complementario de Convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad y, los otros siete restantes en poder del Servicio.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTOR ARICA

D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SERVICIO DE SALUD ARICA DIRECTORA

DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO UNIVERSIDAD ARICA